

**SEÑORA JUEZA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.-
DANIELA SALAZAR MARÍN, JUEZA CONSTITUCIONAL PONENTE.-**

Doctor Diego Fernando Tocaín Muñoz, Subdirector Nacional de Patrocinio y delegado del **doctor Santiago Peñaherrera Navas**, Director General del Consejo de la Judicatura, representante legal, judicial y extrajudicial de la Función Judicial, conforme lo justifico con la documentación adjunta, comparezco ante usted dentro del caso 832-20-JP, y manifiesto:

En cumplimiento a la sentencia Nro. 832-20-JP/21 emitida por la Corte Constitucional del Ecuador, a favor de la señora María Ángela Carabajo Morocho, me permito poner en su conocimiento el informe de cumplimiento de la misma presentado por la Dirección Nacional de Acceso a los Servicios de Justicia, que en lo principal señala:

“4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Por las consideraciones antes expuestas y de conformidad con los lineamientos de la Dirección General, la Dirección Nacional de Acceso a los Servicios de Justicia, ha gestionado los recursos para el pago de la indemnización dispuesta mediante sentencia Nro. 832-20-JP emitida por la Corte Constitucional del Ecuador, a favor de la señora María Carabajo. No obstante, debido a la negativa de la beneficiaria, no fue posible culminar el proceso de pago.

Con el fin de facilitar los procesos de pago de indemnizaciones con los beneficiarios de una sentencia, se recomienda exhortar a la Corte Constitucional, para que durante la tramitación de causas, se disponga al accionante proporcionar su información bancaria en la cual deberá efectivizarse los pagos dispuestos por decisión judicial...”.

Notificaciones

Notificaciones que me correspondan, las continuaré recibiendo en la casilla constitucional **No. 55**; en la casilla electrónica **No. 09117010002**; y, en el correo electrónico:

patrocinio.dnj@funcionjudicial.gob.ec

Atentamente,



Dr. Diego Tocaín Muñoz
**SUBDIRECTOR NACIONAL DE PATROCINIO
DELEGADO DEL DIRECTOR GENERAL
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**
Mat. No. 17-2004-592